



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CANARIAS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTRUCCIÓN 3/2019 DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, RELATIVA A LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN TELEMÁTICA CON EL MINISTERIO FISCAL.

Corregidas la mayoría de las disfunciones observadas durante la vigencia del proyecto piloto sobre comunicaciones telemáticas entre los órganos Judiciales y la fiscalía, dentro de las jurisdicciones social, contenciosa-administrativa y civil, y en aras de conseguir paulatinamente el objetivo de papel cero, se hace necesaria la utilización adecuada de los procedimientos previstos en el sistema de gestión procesal ATLANTE.

La presente Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 465.8 de la LOPJ y el artículo 16 apartado h) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, teniendo como finalidad establecer criterios uniformes y coordinados de actuación.

En su virtud, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Ámbito de aplicación territorial.

La Instrucción va dirigida a los Letrados de la Administración de Justicia destinados en aquellos órganos jurisdiccionales unipersonales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los órdenes social, contencioso-administrativo y civil que no estén procediendo a la formación de los autos en formato papel.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación objetiva.

Actos de comunicación telemática entre los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Reglas de obligado cumplimiento para el correcto funcionamiento de las comunicaciones telemáticas con el Ministerio Fiscal.

Los Letrados de la Administración de Justicia darán las instrucciones oportunas a los funcionarios a su cargo, encargados de la tramitación de los procedimientos, para que se observen las siguientes reglas:

- a) Uso excepcional de las diligencias de ordenación de texto libre. Este punto será objeto de seguimiento por parte de Las Secretarías Coordinadoras Provinciales.
- b) Uso de los modelos documentales. Se han de utilizar los modelos previstos en el sistema de gestión procesal ATLANTE para cada una de las actuaciones procesales. Cuando por motivos justificados no puedan utilizarse, se deberá identificar suficientemente el tipo de resolución de que se trata, para que se corresponda con el contenido de la misma.

- c) Uso de los automatismos. Se deberá utilizar a la hora de notificar las resoluciones que impliquen cualquier tipo de comparecencia del Ministerio Fiscal, la casilla correspondiente al automatismo “con citación o señalamiento”.
- d) Traslado o puesta a disposición de la documentación íntegra al Ministerio Fiscal. Se ha de comprobar, previo a su envío, que la remisión lo es de la totalidad de la documentación presentada, tanto si inicialmente accedió al sistema de gestión de forma telemática, como si fue digitalizada posteriormente por el órgano judicial, tras ser presentada en formato papel en aquellos casos previstos legalmente.

CUARTO.- La presente Instrucción entrará en vigor a partir del próximo día 3 de junio de 2019, fecha en la que finaliza el proyecto piloto.

Remítase la misma a las Ilmas. Secretarías Coordinadoras Provinciales para su posterior notificación a los Letrados de la Administración de Justicia de sus respectivos territorios, a través del correo electrónico.

Asimismo póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente Instrucción.

Contra el presente Acuerdo cabría interponer recurso de alzada ante el Órgano Superior Jerárquico del que lo dictó, esto es, ante el Secretario General de la Administración de Justicia, en el plazo de un mes. La interposición del recurso podrá presentarse ante esta Secretaría de Gobierno o ante el órgano competente para su resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de mayo de 2019

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- CARLOS VICTOR RUBIO FAURE